



RADICACION 08001315300520210007700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS NIT.No.860.050.750-1
DEMANDADO: EMIL ALBERTO GONZALEZ BARRIOS C.C.No.7434063

Barranquilla, Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

El BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT.No.860.050.750-1, fusionada antes con el Banco HSCB de COLOMBIA S.A. antes BANCO LOYDS DE COLOMBIA Y BANCO TEQUENDAMA, su representante legal Dr. JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.93379.283, por medio de apoderada judicial Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, con cedula de ciudadanía No.37.753.586 y T.P.No.139.702, del C.S.J., presento demanda Ejecutiva en contra de EMIL ALBERTO GONZALEZ BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía no.7434063

Del examen realizado a los documentos referidos pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese al señor EMIL ALBERTO GONZALEZ BARRIOS identificado con la cedula de ciudadanía no.7434063, a pagar en el término de cinco días al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT.No.860.050.750-1, fusionada antes con el Banco HSCB de COLOMBIA S.A. antes BANCO LOYDS DE COLOMBIA Y BANCO TEQUENDAMA, su representante legal Dr. JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.93379.283, por medio de apoderada judicial Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, con cedula de ciudadanía No.37.753.586 y T.P.No.139.702, del C.S.J., con respecto al Pagare No.106043427, la suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DICINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$31.719.095.00), más los intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4". Se tiene a la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, con cedula de ciudadanía No.37.753.586 y T.P.No.139.702, del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2021-00077-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 120

HOY, 21 JULIO DE 2.021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO